

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUARMEY**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 008-2024-OCI/2911-SVC**

**VISITA DE CONTROL
COMISARÍA PNP DE HUARMEY, DISTRITO HUARMEY,
PROVINCIA HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH**

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS
COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 20 AL 23 DE FEBRERO DE 2024**

TOMO I DE I

HUARMEY, 28 DE FEBRERO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 008-2024-OCI/2911-SVC**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR
LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”****ÍNDICE**

DENOMINACIÓN		N° Pág.
I. ORIGEN		5
II. OBJETIVOS		5
III. ALCANCE		5
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA VISITA DE CONTROL		5
V. SITUACIONES ADVERSAS		8
5.1 La Comisaría de Huarmey no formuló ni aprobó el plan de patrullaje por sector para los años 2023 y 2024, situación que afectaría la determinación de sectores de patrullaje, su duración, la seguridad del personal policial y la distribución de recursos necesarios para su ejecución.		9
5.2 La Comisaría de Huarmey no ejecuta de manera diaria el servicio de patrullaje por sector, situación que afectaría que la población de la jurisdicción de la comisaría no obtenga el servicio de patrullaje de manera continuada y constante a fin de prevenir hechos delictivos.		10
5.3 La Comisaría de Huarmey no difundió de manera pública el mapa del delito, lo que afectaría la prevención a las posibles víctimas sobre recorridos, horarios y lugares considerados peligrosos o críticos para su seguridad personal.		11
5.4 La Comisaría de Huarmey no cuenta con el plan de patrullaje integrado para el año 2023, situación que afectaría la adopción coordinada de planes de patrullaje integrado entre el gobierno local y la comisaría a favor de la seguridad ciudadana.		12
5.5 La Comisaría de Huarmey no cuenta con el mapa gráfico y georreferencial de medidas de protección con la información que remite el juzgado de familia sobre las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas, lo que afectaría la lucha y prevención de actos y delitos que afectarían a la mujer e integrantes del grupo familiar.		14

5.6	La Comisaría de Huarmey no cuenta con vehículos motorizados para ejecutar el servicio de patrullaje motorizado y abarcar un mayor radio de acción, lo que afectaría la prevención, disuasión, ocurrencia y persecución de los hechos delictivos.	16
5.7	La Comisaría de Huarmey no cuenta con acceso a registro de información migratorio, situación que afectaría el acceso a la información migratoria respecto de la identidad de personas extranjeras que puedan atentar contra la seguridad ciudadana o el orden público, así como realizar las acciones correspondientes contra el tráfico ilícito de migrantes, la trata de personas, los delitos relacionados con el crimen organizado transnacional, el terrorismo y otras actividades relacionadas.	17
5.8	La Comisaría de Huarmey no cuenta con sala de radio y videovigilancia, con el sistema tetra ni vhf-hf, situación que afectaría la comunicación y acción temprana y oportuna en la lucha contra la inseguridad ciudadana.	18
5.9	La Comisaría de Huarmey no cumpliría con los criterios de categorización en lo que respecta al área y cantidad mínima de efectivos policiales, hecho que limitaría la ejecución de los servicios policiales en beneficio de la ciudadanía, para prevenir la delincuencia común, delitos y faltas y el libre ejercicio de los derechos ciudadanos.	19
5.10	La Comisaría de Huarmey no cuenta con un plan de adecuación a la norma técnica a.120, accesibilidad universal en edificaciones, lo que afectaría la accesibilidad universal que permite el desplazamiento seguro y atención de todas las personas, independientemente de sus características funcionales o capacidades.	21
5.11	Las rutas o zonas de desplazamiento ubicadas dentro de las instalaciones de la Comisaría de Huarmey presentan obstáculos, lo cual genera que las personas con discapacidad tengan dificultad para desplazarse a las diferentes oficinas y acceder a los servicios que brinda la comisaría, exponiéndose ante situaciones que puedan poner en riesgo su integridad física.	22
5.12	La Comisaría de Huarmey no cuenta con servicios higiénicos en el área de atención al cliente, para el uso de personas con discapacidad, afectando en el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.	26
5.13	La Comisaría de Huarmey no cuenta con estacionamientos para uso público ni estacionamientos reservados para vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad, ocasionando limitaciones en el acceso al servicio que se brinda, así como, en el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.	28
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL	30

VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVRESAS	30
VIII.	CONCLUSIÓN	30
IX.	RECOMENDACIÓN	30
	APÉNDICE N° 01	32

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 008-2024-OCI/2911-SVC**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS
DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR
LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”****I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Áncash mediante oficio de acreditación n.° 000324-2024-CG/GRAN y comunicado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarmey mediante oficio n.° 091-2024-CG/GRAN-OCI-MPH, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2911-2024-007, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2023-CG, de 31 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS**2.1 Objetivo general**

Determinar si las comisarías básicas de la Policía Nacional del Perú cuentan con recursos y ejecutan los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana; según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC 2030) y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

- 2.2.1 Establecer si la Infraestructura, Equipamiento y las TIC de la comisaría básica se encuentran acorde a lo establecido en la normativa aplicable.
- 2.2.2 Determinar si la cantidad del personal policial de la comisaría básica, cumplen con los parámetros establecidos en la normativa aplicable.
- 2.2.3 Determinar si los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito de la comisaría básica se prestan según lo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024, el cual se encuentra a cargo de la Policía Nacional del Perú, estando la comisaría bajo el ámbito del OCI responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 20 al 23 de febrero de 2024, en el distrito de Huarmey, provincia de Huarmey y departamento de Áncash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

Como parte de las principales funciones de las comisarías básicas se encuentran las de planificar y ejecutar las actividades y operaciones especiales en materia de prevención, orden y seguridad; en el marco de la lucha contra la delincuencia común.

En tal sentido, entre los principales servicios en materia de seguridad ciudadana que brindan las comisarías se encuentran los servicios policiales, los programas preventivos policiales que son materializados a través de la provisión y dotación de recursos materiales y humanos. A continuación, se desarrolla:

1. Servicios Policiales

Entre ellos podemos encontrar:

a. Patrullaje policial

Actividad realizada por personal policial durante el desarrollo de su servicio, pudiendo ser **motorizado (Patrullero o Motocicleta), Integrado o a Pie, que responde a un lineamiento o** directiva y que se diferencia de las otras formas de patrullaje, por cuanto su concepción involucra una finalidad específica, focalizada, por ejemplo, para identificar e intervenir vehículos de alta gama y presuntos DD.CC., o integrantes de bandas de delinquentes organizados (marcas, raqueteros, asaltantes de bancos, etc.).

b. Patrullaje Integrado

Patrullaje realizado por la Policía Nacional del Perú y el Serenazgo en forma conjunta y coordinada en determinados sectores de las jurisdicciones policiales, de acuerdo a los planes de seguridad ciudadana de los gobiernos regionales y locales, con el liderazgo operativo del comisario de la jurisdicción. El patrullaje Integrado por sectores es una herramienta de gestión que dirige, lidera, planifica y ejecuta el comisario de la jurisdicción en coordinación con la gerencia de seguridad ciudadana de cada municipio, donde el vehículo, combustible, medio de comunicación y conductor son provistos por los gobiernos locales y la Policía Nacional asigna un efectivo policial debidamente equipado.

Ley 27933 Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, artículo 69.- Planes de Patrullaje Integrado. La Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales adoptarán en forma coordinada planes de patrullaje integrado bajo el liderazgo operativo del Comisario de la jurisdicción, empleando los bienes y recursos no dinerarios disponibles, tales como: unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia y de comunicaciones, entre otros.

c. Operativos Policiales

Es un servicio policial distinto al patrullaje, que las comisarías programan de acuerdo a los distintos tipos de operaciones y turnos, deben realizarse al menos un operativo policial al día. Entre los principales tipos de operativo se pueden señalar rastillo, confianza ciudadana, tránsito, entre otras.

d. Denuncias Policiales

Para que un hecho delictivo sea considerado denunciado, el informante debe asegurar que dicha denuncia quedó registrada en un acta, en el cuaderno de ocurrencias que se maneja en las comisarías o en un atestado policial. Para tal efecto las comisarías deben contar el

Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL), equipos de cómputo, acceso a internet, entre otros.

2. Servicios y Programas Preventivos

Son servicios policiales ejecutados por las comisarías que tienen un énfasis en las acciones preventivas, para la seguridad ciudadana, orientado a la población joven de las cuales se pueden señalar: programa policía escolar, juntas vecinales de seguridad ciudadana, club de menores entre otros.

Asimismo, en relación a la prevención de la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, las comisarías tienen el mandato de contar con el registro de víctimas con medidas de protección establecidas en la ley n.º 30364 y modificatorias Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

a. Policía escolar

El programa preventivo "Policía escolar" es una organización estudiantil promovida por la Policía Nacional del Perú, en coordinación con la Institución Educativa, creada sobre principios pedagógicos y sociales, que tiene como fin fomentar una conciencia cívica, de liderazgo y solidaridad entre los estudiantes de los colegios del Perú, contribuyendo con prevenir el involucramiento de niños, niñas y adolescentes en actos delictivos o perniciosos.

b. Juntas vecinales

El programa preventivo "Juntas Vecinales" son organizaciones sociales de vecinos, promovidas y organizadas por la Policía Nacional del Perú, que tienen como misión apoyar a las Policía Nacional del Perú en las actividades de coordinación, prevención y proyección social mejorando la prevención y la seguridad en sus respectivos vecindarios. El trabajo de las Juntas 27 Vecinales es voluntario y solidario, no remunerado, participativo y de servicio a la comunidad. Su organización se encuentra regulada por el Manual de Juntas Vecinales.

c. Club de menores

El programa preventivo "Club de menores" busca fomentar el buen uso del tiempo libre y complementar la formación integral de niños, niñas y adolescentes a través de la organización de actividades educativas, científicas, culturales, recreativas, deportivas y otras que el club establezca. Durante los periodos de vacaciones escolares, los Clubes de Menores pueden corresponder al concepto de "vacaciones útiles" El Club de Menores será totalmente gratuito y estará dirigido especialmente a niños, niñas y adolescentes (NNA) en edad escolar que provienen de hogares con un historial de problemas que afectan a los menores y residen en la jurisdicción policial de cada comisaría básica. Los menores de edad deben ser inscritos en el Club de Menores por el padre, madre, apoderado y/o tutor.

En el marco de la ejecución de los servicios policiales y programas preventivos previamente señalados, las comisarías requieren la dotación de recursos tales como infraestructura que garantice su accesibilidad para las personas con movilidad reducida, Equipamiento, TIC y Personal Policial para su ejecución como órgano ejecutor del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, a favor de la ciudadanía.

En ese sentido, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarney ejecutó el servicio de visita de control a la comisaría básica de Huarney, constituyéndose hasta las instalaciones de la misma siendo atendidos por el comisario Gustavo Acosta Cordova, ello a efectos de determinar y establecer si se viene cumpliendo con lo señalado en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC 2030); para lo cual la Comisión de Visita de Control recabó información de dicha Comisaría aplicando los formatos siguientes:

- Formato n.º 01: “Comisarías - Servicios Policiales”.
- Formato n.º 02: “Comisarías - Programas Preventivos”.
- Formato n.º 03: “Comisarías - Infraestructura”.
- Formato n.º 04: “Comisarías - Equipamiento”.
- Formato n.º 05: “Comisarías - Tecnología de la Información y Comunicación y Personal”
- Formato n.º 06: “Comisarias - Discapacidad”.

Formatos que fueron aplicados y suscritos por el comisario Gustavo Acosta Cordova y la Comisión de Visita de Control el 20 de febrero de 2024.

IMAGEN N° 1
VISITA DE CONTROL A LA COMISARÍA PNP HUARMEY



Fuente: Elaborado por la Comisión de Control

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación e inspección física realizada al proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024 (comisaría básica PNP Huarney), las cuales se exponen a continuación:

5.1 LA COMISARÍA DE HUARMHEY NO FORMULÓ NI APROBÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR PARA LOS AÑOS 2023 Y 2024, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

a) Condición:

El modelo operacional del Programa Presupuestal 0030 “Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana”, cuenta con quince (15) actividades, siendo una de ellas el “Patrullaje policial por sector”, el mismo que se define como *“la acción de vigilancia, prevención, intervención o auxilio que cotidianamente realiza la PNP mediante el desplazamiento permanente del personal policial, debidamente equipado, por un determinado sector (subsector o cuadrante), en función del SIGEPOL o SIPCOP, con la finalidad de prevenir los delitos y faltas para asegurar la convivencia pacífica y seguridad ciudadana”*.

Asimismo, en el literal a, del numeral 1, apartado B del punto 4 capítulo “A” 5003046: Patrullaje por Sector se estipula que las comisarías básicas PNP formulan y aprueban el Plan de Patrullaje Policial por Sector.

En dicho contexto, el 20 de febrero de 2024, la Comisión de Control aplicó el cuestionario contenido en el Formato n.º 01 – Comisarías – Servicios Policiales, siendo que antes las preguntas n.º 1 y 2 se obtuvo las respuestas que se muestran en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 02
PREGUNTAS N° 1 Y 2 DE FORMATO N° 1

I. PATRULLAJE POLICIAL			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	Indique si la Comisaría ha formulado y aprobado el plan de patrullaje por sector para el año 2023: a) Si, b) No Nota(s): * Requerir el plan de patrullaje aprobado. * Literal a, del numeral 1 apartado B de la Sección 1 Cap A. 5003046 Patrullaje por Sector. Modelo Operacional del PP030	NO	No cuenta con patrullero ni motocicleta.
2	Indique si la Comisaría ha formulado y aprobado el plan de patrullaje por sector para el año 2024: a) Si, b) No Nota(s): * Requerir el plan de patrullaje aprobado. * Literal a, del numeral 1 apartado B de la Sección 1 Cap A. 5003046 Patrullaje por Sector. Modelo Operacional del PP030	NO	Solo cuenta con Plan de patrullaje integrado con Municipalidad Provincial de Huarmey.

Fuente: Formato n.º 01 – Comisarías – Servicios Policiales, de fecha 20 de febrero de 2024.

Apreciándose, de la imagen que antecede, que la Comisaría PNP de Huarmey no formuló ni aprobó los planes de patrullaje por sector, correspondientes a los años 2023 y 2024.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030: “Reducción de Delitos y Faltas que afectan la seguridad ciudadana”**
“V. Modelos operacionales de actividades
(...)
A. 5003046 Patrullaje Policial por Sector
(...)
4. Gobernanza
(...)
b. Roles en la entrega de la actividad
1) Las comisarías básicas PNP:

- a) *Formulan y aprueban el Plan de Patrullaje Policial por Sector conciliado con el Plan General de PATPOL (Comando de Asesoramiento General – Comando Operativo), Orden de Operaciones de PATPOL (Región Policial) y el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana (PASC) del CORESEC, COPROSEC o CODISEC.*

(...)"

c) Consecuencia:

La omisión de la formulación y aprobación de los planes de patrullaje por sector para los años 2023 y 2024, podría afectar la determinación de sectores de patrullaje, su duración, la seguridad del personal policial y la distribución de recursos necesarios para su ejecución.

5.2 LA COMISARÍA DE HUARMEY NO EJECUTA DE MANERA DIARIA EL SERVICIO DE PATRULLAJE POR SECTOR, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA QUE LA POBLACIÓN DE LA JURISDICCIÓN DE LA COMISARÍA NO OBTenga EL SERVICIO DE PATRULLAJE DE MANERA CONTINUADA Y CONSTANTE A FIN DE PREVENIR HECHOS DELICTIVOS.

a) Condición:

La Comisión de Control aplicó el cuestionario contenido en el Formato n.º 01 – Comisarías – Servicios Policiales, siendo que ante la pregunta n.º 3: *"Indique si la Comisaría ejecuta de manera diaria el servicio de Patrullaje por Sector"*, se obtuvo la respuesta *"No"*, tal como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 3
PREGUNTA N° 3 DE FORMATO N° 1

3	Indique si la Comisaría ejecuta de manera diaria el servicio de Patrullaje por Sector: a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "Si", No responder la pregunta 4. Nota(s): * Requerir la Hoja de Ruta * Numerales 1, 2 del literal d) Sección 1 Cap A. 5003046 Patrullaje por Sector. Modelo Operacional del PP030	NO	Solo realiza patrullaje integrado con la Municipalidad Provincial de Huarmey, por cuanto no cuenta con vehículos.
4	Si no realiza patrullaje por sector diario, con que frecuencia lo ejecuta: a) Interdiario b) Semanal c) Mensual Nota(s): * Numerales 1, 2 del literal d) Sección 1 Cap A. 5003046 Patrullaje por Sector. Modelo Operacional del PP030	NO APLICA	Solo realiza patrullaje integrado con la Municipalidad Provincial de Huarmey, por cuanto no cuenta con vehículos.

Fuente: Formato n° 01 – Comisarías – Servicios Policiales, de fecha 20 de febrero de 2024.

Evidenciándose de esta manera, que la Comisaría PNP de Huarmey no ejecuta el Servicio de Patrullaje por Sector y por tanto no cuenta con hoja de ruta, incumpliendo así con lo estipulado en el numeral 3, literal a y numeral 2, del literal d, sección I, capítulo A, 5003046 "Patrullaje por Sector".

- b) **Criterio:** Normativa, disposiciones internas, estipulaciones contractuales, términos de referencia, bases administrativas u otra análoga aplicable a la condición.

- **Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030: "Reducción de Delitos y Faltas que afectan la seguridad ciudadana"**
 - A. 5003046 "Patrullaje por Sector"**
 - capítulo*
 - 2. Planeamiento del Patrullaje por Sector**
 - (...)
 - d) *Elaboración del plan semanal, mensual y anual de patrullaje policial por sector.*
 - 3. Ejecución del Patrullaje por Sector**

- a) *Ejecución diaria del PATPOL por sector, aplicando acciones preventivas, disuasivas o represivas contra actos delictivos, así como contacto ciudadano, por el personal policial de la comisaría, plasmados en un parte policial o cuaderno de control ciudadano.*

c) Consecuencia:

Situación que afectaría a la población de la jurisdicción de la comisaría, ya que no podría obtener el servicio de patrullaje de manera continuada y constante a fin de prevenir hechos delictivos en su agravio.

5.3 COMISARÍA DE HUARMEY NO DIFUNDIÓ DE MANERA PÚBLICA EL MAPA DEL DELITO, LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN A LAS POSIBLES VÍCTIMAS SOBRE RECORRIDOS, HORARIOS Y LUGARES CONSIDERADOS PELIGROSOS O CRÍTICOS PARA SU SEGURIDAD PERSONAL.

a) Condición:

La Resolución Ministerial n.° 007-2019-IN de 3 de enero 2019 que aprueba la guía metodológica para el diseño de sectores y mapa del delito en la jurisdicción de las Comisarías de la PNP, define al mapa del delito: *“es la representación gráfica de un espacio geográfico, determinado manual o digitalmente a través de un aplicativo informático, basado en el análisis estadístico de las denuncias u ocurrencias policiales registradas en el SIDPOL o los cuadernos de registro de denuncias, así como la reiterancia, frecuencia y continuidad de los delitos y faltas, cuyas variables son graficadas en un mapa de calor”*. Así también, señala que su naturaleza es dinámica o cambiante, lo cual deberá ser conocido por el comisario para la distribución idónea de los recursos policiales a su cargo.

Dicha Resolución, precisa además que *“la información obtenida está dividida por tipos de delitos, sub tipos y modalidades, los mismos que serán representados por iconos, cada uno tiene una referencia de acuerdo a la leyenda establecida y estandarizada”*.

Aunado a ello, es menester señalar lo prescrito en el numeral 3 del literal B de la sección IV de la guía metodológica, que *“los mapas de delitos, permiten detectar, conocer y entender las necesidades de los usuarios y que su difusión pública ayuda a prevenir a las posibles víctimas sobre recorridos, horarios y lugares considerados peligrosos o críticos para su seguridad personal”*.

Y por su parte, el Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030: “Reducción de Delitos y Faltas que afectan la seguridad ciudadana” en el capítulo IV. modelos operacionales de productos a. 3000355 patrullaje por sector, define al mapa del delito como: *“El Mapa del Delito es una herramienta cartográfica detallada y digitalizada utilizada por el personal policial de las Comisarías para mapear, visualizar y analizar la incidencia delictiva en un sector determinado para predecir, prevenir y/o disuadir acciones delictivas. Este se confecciona con base a información obtenida del SIDPOL o cuadernos de registros de denuncias de las Comisarías”*.

En ese contexto, la Comisión de control aplicó el Formato n.° 01 – Comisarías - Servicios Policiales, siendo que ante la pregunta n.° 9 *“Indique si la Comisaría difundió de manera pública el Mapa del Delito”*, obteniendo como respuesta *“No”*, tal como se evidencia en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 4
PREGUNTA N° 3 DE FORMATO N° 1

9	Indique si la Comisaría difundió de manera pública el Mapa del Delito. a) Si, b) No Nota(s): *Requerir medio, mecanismo o documento por el cuál se difundió. *Numeral 3, Literal B, Sección IV Mapa del Delito. "Guía Metodológica para el diseño de sectores y Mapa del Delito en la Jurisdicción de las Comisarías PNP", aprobado con R.M N° 07-2019-IN, de 03 de enero de 2019.	NO	Refiere que no se encuentran autorizados.
---	---	-----------	---

Fuente: Formato n° 01 – Comisarías – Servicios Policiales, de fecha 20 de febrero de 2024.

Verificándose, que la Comisaría PNP Huarmey no difundió de manera pública el mapa de delito, incumpliendo de esta manera con el numeral 3 del literal B, sección IV de la Resolución Ministerial n.° 007-2019-IN de 3 de enero 2019 que aprueba la guía metodología para el diseño de sectores y mapa del delito en la jurisdicción de las Comisarías de la PNP.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Resolución Ministerial n.° 007-2019-IN de 3 de enero 2019 que aprueba la guía metodología para el diseño de sectores y mapa del delito en la jurisdicción de las Comisarías de la PNP.**

IV. Mapa del delito**B. Usos**

(...)

3. *Los mapas, como producto, también permiten detectar, conocer y entender las necesidades de los usuarios. Su difusión pública ayuda a prevenir a las posibles víctimas sobre recorridos, honorarios y lugares considerados peligrosos o críticos para su seguridad personal.*

c) Consecuencia:

La situación expuesta afectaría la prevención a las posibles víctimas sobre recorridos, horarios y lugares considerados peligrosos o críticos para su seguridad personal.

5.4 COMISARÍA DE HUARMEY NO CUENTA CON EL PLAN DE PATRULLAJE INTEGRADO PARA EL AÑO 2023, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA ADOPCIÓN COORDINADA DE PLANES DE PATRULLAJE INTEGRADO ENTRE EL GOBIERNO LOCAL Y LA COMISARÍA A FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.**a) Condición:**

La directiva n.° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B1¹ denominado "Para la ejecución del servicio de patrullaje local integrado entre la Policía Nacional del Perú y gobiernos locales" tiene como finalidad garantizar la seguridad, tranquilidad, el cumplimiento y respecto de la Ley, la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como prevenir los delitos y faltas, generando un clima de seguridad ciudadana.

En ese sentido, el literal D de las disposiciones generales de la directiva establece que las Jefaturas de Región y Frentes Policiales, a través de los Comisarios de sus ámbitos de competencia territorial, formularán los Planes de Patrullaje Integrado en coordinación con

¹ Aprobada con Resolución Directoral n.° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP de 16 de julio de 2015.

los Gobiernos Locales, los cuales serán visados por los respectivos Comisarios y Gerentes de Seguridad Ciudadana.

Por su parte el Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana² en prescribe en su artículo 69: Planes de Patrullaje Integrado: *“La Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales adoptarán en forma coordinada planes de patrullaje integrado bajo el liderazgo operativo del Comisario de la jurisdicción, empleando los bienes y recursos no dinerarios disponibles, tales como: unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia y de comunicaciones, entre otros. Para tal efecto, se coordinará con las jurisdicciones contiguas geográficamente el desarrollo de dicho servicio, de tal forma que ninguna zona o área quede desprotegida. Los planes de patrullaje integrado deben ser visados por los respectivos Comisarios y Gerentes de Seguridad Ciudadana”.*

Con la finalidad de verificar si la Comisaría de Huarney viene cumpliendo con lo antes señalado, La Comisión de Visita de Control aplicó el Formato 01 – Comisarias- Servicios Policiales, siendo que ante la pregunta n.º 13 *“Verifique si la Comisaría cuenta con el “Plan de Patrullaje integrado” aprobado para el año 2023”*, se obtuvo como respuesta: *“No”*, tal y como se aprecia de la imagen siguiente:

IMAGEN N° 5
PREGUNTA 13 DE FORMATO 01

13	Verifique si la comisaría cuenta con el "Plan de Patrullaje Integrado" aprobado para el año 2023. a) Si, b) No Nota(s): *Requerir el Plan aprobado *Literal C, Numeral VI de la Directiva N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B aprobada con RD N° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP.	NO	Refiere no cuentan con vehículos para patrullaje.
----	---	-----------	---

Fuente: Formato n° 01 – Comisarias – Servicios Policiales, de fecha 20 de febrero de 2024.

Conforme la información brindada y plasmada en la imagen que antecede, la Comisaría PNP de Huarney no cuenta el Plan de Patrullaje integrado para el año 2023.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Directiva n.º 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B** denominado **“Para la ejecución del servicio de patrullaje local integrado entre la Policía Nacional del Perú y gobiernos locales”** aprobado con Resolución Directoral n.º 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP de 16 de julio de 2015.

V. Disposiciones Generales

(...)

D. Las Jefaturas de Región y Frentes Policiales, a través de los Comisarios de sus ámbitos de competencia territorial, formularán los Planes de Patrullaje Integrado en coordinación con los Gobiernos Locales; los cuales serán visados por los respectivos Comisarios y Gerentes de Seguridad Ciudadana.

(...)

VI. Disposiciones Específicas

(...)

C. Planificación y evaluación de acciones conjuntas

Los jefes de región y frentes Policiales promoverán, a través .os comisarios de su ámbito de competencia territorial, La Policía Nacional del Perú juntamente con las municipalidades provinciales y distritales, en los ámbitos territoriales de los comités

² Aprobada mediante Decreto Supremo n.º 011-2014-IN de 03 de diciembre de 2014.

provinciales y distritales de seguridad ciudadana, podrán reunirse periódicamente con la finalidad de planificar y evaluar acciones conjuntas de prevención y persecución del delito dentro del ámbito de sus competencias funcionales y territoriales.

D. Planes de seguridad ciudadana

Para la ejecución del patrullaje local integrado se tendrá en cuenta los planes de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial, y distrital, con un enfoque por resultados.

(...).

c) Consecuencia:

La situación descrita afectaría la adopción coordinada de planes de patrullaje integrado entre el gobierno local y la comisaría a favor de la seguridad ciudadana.

5.5 LA COMISARÍA DE HUARMEY NO CUENTA CON EL MAPA GRÁFICO Y GEORREFERENCIAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN CON LA INFORMACIÓN QUE REMITE EL JUZGADO DE FAMILIA SOBRE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS, LO QUE AFECTARÍA LA LUCHA Y PREVENCIÓN DE ACTOS Y DELITOS QUE AFECTARÍAN A LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

a) Condición:

La ley n.º 30364³, “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, tiene como objetivo prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Siendo que, para el cumplimiento de sus objetivos, dicha ley, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

Aunado a ello, en su artículo 23-A establece que la Policía Nacional del Perú es responsable de ejecutar las medidas de protección que se encuentren en el ámbito de sus competencias, para lo cual debe tener un mapa gráfico y georreferencial de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas; asimismo, debe llevar un registro del servicio policial en la ejecución de la medida y habilitar un canal de comunicación para atender efectivamente sus pedidos de resguardo, pudiendo coordinar con los servicios de serenazgo para brindar una respuesta oportuna.

Por otro lado, tenemos la Guía de Procedimientos para la Intervención de la Policía Nacional en el marco de la Ley n.º 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar” y su Reglamento⁴, que en su glosario de términos define como “*Mapa georreferencial: Técnica de posicionamiento espacial de una entidad en una localización geográfica única y bien definida en un sistema de coordenadas y datum específicos. Es una operación habitual dentro de los sistemas de información geográfica*”; y como “*Mapa gráfico: Consisten en un gráfico dividido en partes, de modo que al pulsar una de esas partes nos manda a donde queremos*”.

³ Publicada el 23 de noviembre de 2015.

⁴ Aprobada mediante D. N° 925-A-2016-DIRGEN/EMG-PNP de 12 de setiembre de 2016.

Ampliando el párrafo anterior, dicha guía de procedimientos señala que el personal policial que conozca de una medida de protección aplicará mantendrá actualizado el mapa gráfico y georreferencial de medidas de protección con la información que remitirá el Juzgado de familia o su equivalente dictada a favor de la víctima.

En ese sentido, con la finalidad de conocer si la Comisaría de Huarmey cuenta con el mapa gráfico y georreferencial de registro de todas las víctimas con las medidas de protección, se aplicó el formato n.º 02: Comisarias – Programas Preventivos, de cuyo resultado se advirtió lo siguiente:

IMAGEN N° 6
PREGUNTA 19 DE FORMATO 02

19	Verificar si la Comisaría cuenta con el mapa gráfico y georreferencial de medidas de protección con la información que remite el Juzgado de Familia sobre las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas. a) Si, b) No Nota(s): En caso de ser afirmativo, proporcione fotografía del mapa Artículo 23-A de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar las violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. (Modificado por Ley N° 31715 de 22 de marzo de 2023)	NO	
----	---	-----------	--

Fuente: Formato n° 02 – Comisarias – Programas Preventivos, de fecha 20 de febrero de 2024.

Apreciándose del cuadro que antecede, que la Comisaría de Huarmey no cuenta con el mapa gráfico y georreferencial de medidas de protección con la información que remite el Juzgado de Familia sobre las medidas de protección a favor de las víctimas.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Ley n.º 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y modificatorias.**

Artículo 23-A. Ejecución de la medida de protección La Policía Nacional del Perú es responsable de ejecutar las medidas de protección que se encuentren en el ámbito de sus competencias, para lo cual debe tener un mapa gráfico y georreferencial de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas; asimismo, debe llevar un registro del servicio policial en la ejecución de la medida y habilitar un canal de comunicación para atender efectivamente sus pedidos de resguardo, pudiendo coordinar con los servicios de serenazgo para brindar una respuesta oportuna.

Los nombres y ubicación de todas las víctimas con medidas de protección deben estar disponibles permanentemente para todo el personal policial en la jurisdicción en la que domicilia la víctima, a fin de responder oportunamente ante emergencias.

Las medidas de protección que no se encuentren en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú son ejecutadas por las entidades públicas competentes que disponga el juzgado.

La atención de comunicaciones de víctimas con medidas de protección en la jurisdicción, incluyendo la visita a domicilio cuando esta es requerida, es prioritaria para todo el personal policial”.

c) Consecuencia:

Los hechos descritos podrían afectar la lucha y prevención de actos y delitos que afectarían a la mujer e integrantes del grupo familiar.

5.6 COMISARÍA DE HUARMEY NO CUENTA CON VEHÍCULOS MOTORIZADOS PARA EJECUTAR EL SERVICIO DE PATRULLAJE MOTORIZADO Y ABARCAR UN MAYOR RADIO DE ACCIÓN, LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN, DISUASIÓN, OCURRENCIA Y PERSECUCIÓN DE LOS HECHOS DELICTIVOS.**a) Condición:**

Es de señalar que la finalidad del patrullaje motorizado es prevenir la comisión de delitos y faltas, así como proporcionar seguridad al ciudadano, por lo que al tener unidades inoperativas o en reparación afectaría la prevención, disuasión, ocurrencia y persecución de los hechos delictivos.

Conforme el Programa Presupuestal 0030: "Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana" Modelo Operacional AF 2023 señala en la sección V Modelos Operacionales de actividades, A. 5003046- Patrullaje policial por sector, el c) Modalidad de entrega señala que el *"Patrullaje motorizado en vehículo mayor: que se realiza a bordo de vehículos automotores asignados exclusivamente al patrullaje por sector, de tipo automóvil o camioneta patrullero, pertenecientes al parque automotor de la PNP o asignados al Patrullaje Integrado. El servicio se realiza en grupos de dos (02) efectivos policiales (un chofer y un operador) como mínimo."* Y el *"Patrullaje motorizado en vehículo menor: que se ejecuta durante las horas de luz diurna a bordo de una motocicleta lineal perteneciente al parque automotor de la PNP con los colores y logos de la PNP o asignada al Patrullaje Integrado. Se destina a zonas de difícil acceso o cuya amplitud no permite o limita el patrullaje a pie, en auto o camioneta. Se desarrolla en grupos de dos policías, cada uno con una motocicleta asignados en un determinado sector"*.

En ese contexto, la Comisión de Visita de Control aplicó en la Comisaría de Huarney el Formato n.º 04: Comisarias – Equipamiento, y ante la pregunta n.º 01 *"Indique si la Comisaría cuenta con vehículos para realizar el servicio de Patrullaje"*, se obtuvo como respuesta *"No"*, tal como se evidencia de la imagen siguiente:

IMAGEN N° 7
PREGUNTA 1 DE FORMATO N° 4

I. EQUIPAMIENTO			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	Indique si la Comisaría cuenta con vehículos para realizar el servicio de Patrullaje. a) Si b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", No responder desde la pregunta 2 hasta la pregunta 14. ■	NO	El patrullaje se realiza conjuntamente y en vehículos de la Municipalidad Provincial de Huarney.

Fuente: Formato N° 04: Comisarias: Equipamiento aplicado el 20 de febrero de 2024.

De lo que se evidencia, que la Comisaría de Huarney no cuenta con vehículos motorizados para ejecutar el servicio de patrullaje motorizado.

Y consecuentemente, al no contar con vehículos motorizados no cuenta con accesos al SIPCOP el cual es una herramienta que permite la programación del patrullaje, así como el monitoreo en tiempo real del recorrido, paradas tácticas y tiempo de uso de los vehículos que efectúan el patrullaje por sector, sea policial o de serenazgo, habilitado según sus competencias.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- Resolución Directoral 157-2013-DIRGEN/EMG de 27 de marzo de 2013 que aprueba el “Manual de Patrullaje a pie, motorizado y a caballo.”

Capítulo I

Definición del Patrullaje Motorizado

D. Condiciones generales para ejecutar el servicio de patrullaje motorizado

(...)

6. Vehículos.

c) Consecuencia:

La situación evidenciada afectaría la prevención, disuasión, ocurrencia y persecución de los hechos delictivos.

5.7 LA COMISARÍA DE HUARMEY NO CUENTA CON ACCESO AL REGISTRO DE INFORMACIÓN MIGRATORIO, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN MIGRATORIA RESPECTO DE LA IDENTIDAD DE PERSONAS EXTRANJERAS QUE PUEDAN ATENTAR CONTRA LA SEGURIDAD CIUDADANA O EL ORDEN PÚBLICO, ASÍ COMO REALIZAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES, LA TRATA DE PERSONAS, LOS DELITOS RELACIONADOS CON EL CRIMEN ORGANIZADO TRANSNACIONAL, EL TERRORISMO Y OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS.

a) Condición:

La Comisión de Control aplicó el Formato n.º 05 – Comisaría – Tecnologías de la Información y comunicación y personal, siendo que ante la pregunta n.º 9 “Comprobar si la Comisaría cuenta con accesos al Registro de Información Migratorio”, se obtuvo como respuesta: “No”, tal como se aprecia de la imagen siguiente:

IMAGEN N° 8
PREGUNTA 9 DE FORMATO N° 05

9	Comprobar si la Comisaría cuenta con accesos al Registro de Información Migratorio a) Si, b) No Nota(s): *Numeral 25.3 del artículo 25 del Decreto Legislativo n.º 1350 y literal a) del numeral 14.2 del artículo 14 del Reglamento del DL 1350.	NO	
---	--	----	--

Fuente: Formato n.º 05: Comisaría – Tecnologías de la Información y Comunicación y personal, 20 de febrero de 2024.

Verificándose, que la Comisaría de Huarmey no cuenta con accesos al Registro de Información Migratorio (RIM).

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.º 1350 de 7 de enero de 2017, Decreto Legislativo de Migraciones.**
Artículo 25º.- Consolidación de Información Migratoria
(...)
25.3. La Policía Nacional del Perú, en el marco de su competencia, tendrá acceso al RIM, conforme se establezca en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.
(...)
- **Decreto Supremo n.º 007-2017-IN, Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1350 de 27 de marzo de 2017, Decreto Legislativo de Migraciones.**

Artículo 14°. - Confidencialidad de la información del RIM.

(...)

14.2. MIGRACIONES está autorizada a entregar información contenida en el RIM o permitir la consulta en línea en los siguientes casos:

a) A la Policía Nacional del Perú, órganos de inteligencia nacional, Ministerio Público, INPE y Poder Judicial que requieran información en el marco de sus competencias.

(...)

c) Consecuencia:

La situación advertida podría afectar el acceso a la información migratoria respecto de la identidad de personas extranjeras que puedan atentar contra la seguridad ciudadana o el orden público, así como realizar las acciones correspondientes contra el tráfico ilícito de migrantes, la trata de personas, los delitos relacionados con el crimen organizado transnacional, el terrorismo y otras actividades relacionadas.

5.8 COMISARÍA DE HUARMEY NO CUENTA CON SALA DE RADIO Y VIODEOVIGILANCIA, CON EL SISTEMA TETRA NI VHF-HF, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA COMUNICACIÓN Y ACCIÓN TEMPRANA Y OPORTUNA EN LA LUCHA CONTRA LA INSEGURIDAD CIUDADANA.

a) Condición

El ítem 7.2.2.5 del sub numeral 7.2.2. del numeral 7.2 criterios de diseño de la Directiva n.° 10-2021-CGPNP/EMG "Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la Policía nacional del Perú" en relación a la sala de radio y vigilancia precisa lo siguiente: "la sala de radio y videovigilancia debe contar con los siguientes equipos, según ubicación de la comisaría" y: "i. Comisarias fuera de Lima: sistema TETRA o Sistema VHF – HF".

Siendo en ese contexto, la Comisión de Visita de Control al realizar la visita a la Comisaría de Huarmey y aplicar el Formato n.° 05: Comisarias – Tecnología de Información y Comunicación advirtió que ésta no cuenta con sala de radio y videovigilancia ni con el sistema TETRA ni sistema VHF-HF, conforme quedo constancia en las respuestas a las preguntas 10 y 11 del numeral I Tecnología de Información y Comunicación, de dicho formato, tal como se evidencia en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 9
PREGUNTAS 10 Y 11 DE FORMATO N° 05

10	Verificar si la sala de radio y videovigilancia de la Comisaría cuenta con el sistema TETRA a) Si, b) No Nota(s): *Numeral 7.2 Criterios de diseño, Considerando 7.2.2.5 Comunicaciones, de la Directiva N° 10-2021-CG PNP/EMG "Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la Policía Nacional del Perú" de 16 de octubre de 2021, aprobada por RCG PNP N° 296-2021-CGPNP/EMG.	NO	No cuenta con sala de radio y videovigilancia.
11	Verificar si la sala de radio y videovigilancia de la Comisaría cuenta con el sistema VHF-HF a) Si, b) No Nota(s): *Numeral 7.2 Criterios de diseño, Considerando 7.2.2.5 Comunicaciones, de la Directiva N° 10-2021-CG PNP/EMG "Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la Policía Nacional del Perú" de 16 de octubre de 2021, aprobada por RCG PNP N° 296-2021-CGPNP/EMG.	NO	No cuenta con sala de radio y videovigilancia.

Fuente: Formato n.° 05: Comisarias – Tecnología de la Información y Comunicación y Personal de 20 de febrero de 2024.

b) Criterio

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- Directiva n.° 010-2021-CG-PNP/EMG, "Criterios de diseño para la infraestructura de las Comisarias de la Policía Nacional del Perú", aprobada con Resolución de la

Comandancia General de la Policía Nacional n.º 296-2021-CGPNP/EMG de 16 de octubre de 2021.

(...)

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

7.2 Criterios de diseño

(...)

7.2.2 Criterios específicos para el diseño de comisarias

La infraestructura de la comisaría respeta los estándares de diseño establecidos en el RNE. Sin perjuicio de ellos, considerando el servicio que brindan las comisarias, se establecen criterios específicos destinados a garantizar su prestación adecuada.

(...)

7.2.2.5 Comunicaciones

7.2.2.5.1 La sala de radio y videovigilancia debe contar con los siguientes equipos, según ubicación de la comisaría:

i. Comisaría fuera de Lima: Sistema TETRA o Sistema VHF-HF.

(...)

iii. Cámaras en la parte exterior de la comisaría, módulo de atención al ciudadano y salas de detención.

(...)

- **Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030 – Reducción de Faltas y Delitos que afectan la seguridad ciudadana, actualizado a marzo de 2023**

(...)

IV. MODELOS OPERACIONALES DE PRODUCTOS

(...)

D. 3000520 Comisarias con las condiciones básicas para el servicio a la comunidad

(...)

3. Definición operacional

(...)

d. Estándar de calidad.

(...)

1) Las comisarias con las condiciones óptimas para el servicio a la comunidad, deben contar con:

(...)

c) Equipos de comunicación, vinculados con sistemas de comunicación (radios portátiles y fijos, centrales, alarmas), con sistemas de información integrado (software, hardware, GPS), con acceso a los sistemas de video vigilancia (cámaras, central de monitoreo), integrados con las Centrales de Radiopatrulla y de Monitoreo de los servicios de serenazgo.

c) Consecuencia:

La situación expuesta, afectaría la comunicación entre los efectivos policiales, la prestación del servicio policial a la ciudadanía y la seguridad del efectivo policial.

5.9 LA COMISARÍA DE HUARMEY NO CUMPLIRÍA CON LOS CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN EN LO QUE RESPECTA AL ÁREA Y CANTIDAD MÍNIMA DE EFECTIVOS POLICIALES, HECHO QUE LIMITARÍA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, PARA PREVENIR LA DELINCUENCIA COMÚN, DELITOS Y FALTAS Y EL LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS.

a) Condición:

La Comisión de Visita de Control aplicó en la Comisaría de Huarney el Formato n.º 03: Comisarias – Infraestructura de 20 de febrero de 2024, siendo que ante la pregunta 2 “Indique cuál es el área del terreno donde se ubica el local de la Comisaría”, se obtuvo la respuesta: “540m²”.

IMAGEN N° 10
PREGUNTA 2 DE FORMATO N° 03

2	Indique cuál es el área del terreno donde se ubica el local de la Comisaría Nota(s): * Numeral 7.1.3., de la Directiva N° 010-2021-CG PNP/EMG, aprobado por Resolución de Comandancia General de la Policía Nacional N° 296-2021-CGPNP/EMG de 16 de octubre de 2021.	540	
---	--	-----	--

Fuente: Formato 03: Comisarias – Infraestructura de 20 de febrero de 2024.

Así también, se aplicó el Formato n.º 05: Comisarias – Tecnologías de la información y Comunicación y Personal de 20 de febrero de 2024, planteando la pregunta 12 “Indicar si la Comisaría cuenta con la cantidad de efectivos policiales mínimos requeridos según la infraestructura y tipo de comisaría preestablecida” siendo la respuesta “69”.

IMAGEN N° 11
PREGUNTA 12 DE FORMATO N° 05

II. PERSONAL			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
12	Indicar si la Comisaría cuenta con la cantidad de efectivos policiales mínimos requeridos según la infraestructura y tipo de comisaría preestablecida. a) Si, b) no Nota(s): * Numeral 7.4.1 Capacidad del Recurso Humano de la “Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarias de la Policía Nacional del Perú” de 16 de octubre de 2021, aprobado por RCG PNP N° 296-2021-CGPNP/EMG. Directiva N° 10-2021-CG PNP/EMG.	69	Incluido el personal del puesto de auxilio rápido. Las Comisarias tipo A deben tener de 121 hasta 240 efectivos policiales.

Fuente: Formato 05: Comisarias –Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal de 20 de febrero de 2024.

Es menester señalar, que la Comisaría de Huarney es tipo “A”, es decir debería contar con un área mínima de terreno de 1000m² y contar con una cantidad mínima de 120 efectivos policiales y máxima de 240; sin embargo, conforme el resultado de las preguntas planteadas y tal como se evidencia de las imágenes que antecede, dichos criterios no se cumplen en la Comisaría de Huarney.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Resolución de Comandancia General de la Policía Nacional n.º 296-2021-CGPNP/ENG de 16 de octubre de 2021 que aprueba la directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarias de la PNP.**

VII Disposiciones Específicas

Numeral 7.1.3 (De la Adquisición de Terreno)

Para la infraestructura de comisarias, según su categoría, las áreas mínimo para la adquisición de terrenos son las siguientes:

Categoría de comisarias	Área mínima de terreno m ²
Tipo “A”	1000
Tipo “B”	800
Tipo “C”	700
Tipo “D”	350
Tipo “E”	300

Numeral 7.4.1 (Capacidad del Recurso Humano)

Teniendo en cuenta lo expresado en el subnumeral 7.4, es necesario señalar los recursos humanos determinados acorde a la categoría de comisaría:

Categoría de comisarias	Cantidad de efectivos requeridos para infraestructura preestablecida	Con capacidad de incrementar	
		Rango	
		Mínimo	Máximo
Tipo "A"	120	120	240
Tipo "B"	60	60	119
Tipo "C"	30	30	56
Tipo "D"	15	15	29
Tipo "E"	10	8	14

c) Consecuencia:

El hecho expuesto que limitaría la ejecución de los servicios policiales en beneficio de la ciudadanía, para prevenir la delincuencia común, delitos y faltas y el libre ejercicio de los derechos ciudadanos.

5.10 LA COMISARÍA DE HUARMEY NO CUENTA CON UN PLAN DE ADECUACIÓN A LA NORMA TÉCNICA A.120, ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EDIFICACIONES, LO QUE AFECTARÍA LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL QUE PERMITE EL DESPLAZAMIENTO SEGURO Y ATENCIÓN DE TODAS LAS PERSONAS, INDEPENDIENTEMENTE DE SUS CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES O CAPACIDADES.
a) Condición:

La Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones, que es de aplicación obligatoria a todas las edificaciones que presten servicios de atención al público; teniendo por objeto regular las condiciones y especificaciones técnicas mínimas de diseño para las edificaciones, a fin de contar con ambientes, mobiliario, rutas accesibles y señalización para la accesibilidad universal que permitan el desplazamiento y atención de todas las personas, independientemente de sus características funcionales o capacidades, aplicando el principio del diseño universal.

En ese contexto, la Comisión de Visita de Control aplicó en la Comisaría de Huarney el Formato n.º 06: Comisarias - Discapacidad, planteando la pregunta 3 "*¿La Entidad cuenta con un plan de adecuación a la norma técnica A.120 Accesibilidad Universal en Edificaciones, modificado con R.M. 075-2023-VIVIENDA?*" obteniéndose como respuesta: "NO", tal como se aprecia de la imagen siguiente:

IMAGEN N° 12
PREGUNTA 3 DE FORMATO N° 06

3	¿La Entidad cuenta con un plan de adecuación a la norma técnica A.120 Accesibilidad Universal en Edificaciones, modificado con R.M. 075-2023-VIVIENDA? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 4. Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, obtener copia del documento.	NO	
---	---	----	--

Fuente: Formato n.º 06: Comisarias – Discapacidad de 20 de febrero de 2024.

Con lo que se evidencia que la Comisaría de Huarney no cuenta con un plan de adecuación a la norma técnica A.120 Accesibilidad Universal en Edificaciones.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, que aprueba la “Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones” modificada con Resolución Ministerial n.º 075-2023-VIVIENDA, de 17 de febrero de 2023.**

(...)

NORMA TÉCNICA A.120 “ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EDIFICACIONES” DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES
CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- Objeto

La presente Norma Técnica tiene por objeto regular las condiciones y especificaciones técnicas mínimas de diseño para las edificaciones, a fin de contar con ambientes, mobiliario, rutas accesibles y señalización para la accesibilidad universal que permitan el desplazamiento seguro y atención de todas las personas, independientemente de sus características funcionales o capacidades, aplicando el principio del diseño universal.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente Norma Técnica es de aplicación obligatoria para todas las edificaciones donde se presten servicios de atención al público, sean de propiedad pública o privada; y, para las áreas de circulación común de las edificaciones de uso residencial.

(...).

c) Consecuencia:

La situación descrita afectaría la accesibilidad universal que permite el desplazamiento seguro y atención de todas las personas, independientemente de sus características funcionales o capacidades.

5.11 LAS RUTAS O ZONAS DE DESPLAZAMIENTO UBICADAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LAS COMISARIAS PRESENTAN OBSTÁCULOS, LO CUAL GENERA QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD TENGAN DIFICULTAD PARA DESPLAZARSE A LAS DIFERENTES OFICINAS Y ACCEDER A LOS SERVICIOS QUE BRINDA LA COMISARIA, EXPONIÉNDOSE ANTE SITUACIONES QUE PUEDAN PONER EN RIESGO SU INTEGRIDAD FÍSICA.

a) Condición:

La Comisión de Visita de Control aplicó en la Comisaría de Huarmey el Formato n.º 06: Comisarias – Discapacidad, planteando las preguntas 24, 26, 28, y 30 “¿La ruta de desplazamiento desde el área de atención al público a la Oficina o Dirección de Familia, Delitos, Tránsito y Protección? -respectivamente-, ¿se encuentra libre de obstáculos que obstruya la circulación, que permita una circulación como mínimo de 0.90m de ancho? Siendo que ante todas esas preguntas se obtuvo como respuesta “NO”.

IMAGEN EN LA PÁGINA SIGUIENTE:

IMAGEN N°13
PREGUNTAS 24, 26, 28 Y 30 DE FORMATO N° 06

24	¿La ruta de desplazamiento desde el área de atención al público a la Oficina o Dirección de Familia, se encuentra libre de obstáculos que obstruya la circulación, que permita una circulación como mínimo de 0.90 m de ancho? a) Si, b) No Nota: *Se debe tener en cuenta el libre desplazamiento para personas con movilidad reducida y/o en silla de ruedas. *Se deberá obtener imágenes fotográficas, señalar en los comentarios. *NT A.120 Art 5, literal j), k) y l), RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	NO	Acceso por escaleras de 0.80m hacia el segundo piso.
25	Indicar si la Oficina o Dirección de Delitos se brinda la atención a las personas con discapacidad a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO" , no responder la(s) pregunta(s) 26. Nota(s): *Se deberá obtener imágenes fotográficas, señalar en los comentarios.	SI	El personal baja al primer piso para atender en otro ambiente al usuario con discapacidad.
26	¿La ruta de desplazamiento desde el área de atención al público a la Oficina o Dirección de Delitos, se encuentra libre de obstáculos que obstruya la circulación?, que permita una circulación como mínimo de 0.90 m de ancho a) Si, b) No Nota: *Se debe tener en cuenta el libre desplazamiento para personas con movilidad reducida y/o en silla de ruedas. *Se deberá obtener imágenes fotográficas, señalar en los comentarios. *NT A.120 Art 5, literal j), k) y l), RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	NO	Acceso por escaleras de 0.80m hacia el segundo piso.
27	Indicar si la Oficina o Dirección de Tránsito se brinda la atención a las personas con discapacidad a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO" , no responder la(s) pregunta(s) 28. Nota(s): *Se deberá obtener imágenes fotográficas, señalar en los comentarios.	SI	El personal baja al primer piso para atender en otro ambiente al usuario con discapacidad.
28	¿La ruta de desplazamiento desde el área de atención al público a la Oficina o Dirección de Tránsito, se encuentra libre de obstáculos que obstruya la circulación, que permita una circulación como mínimo de 0.90 m de ancho? a) Si, b) No Nota: *Se debe tener en cuenta el libre desplazamiento para personas con movilidad reducida y/o en silla de ruedas. *Se deberá obtener imágenes fotográficas, señalar en los comentarios. *NT A.120 Art 5, literal j), k) y l), RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	NO	Acceso por escaleras de 0.80m hacia el segundo piso.
29	Indicar si la Oficina o Dirección de protección se brinda la atención a las personas con discapacidad a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO" , no responder la(s) pregunta(s) 30. Nota(s): *Se deberá obtener imágenes fotográficas, señalar en los comentarios.	SI	
30	¿La ruta de desplazamiento desde el área de atención al público a la Oficina o Dirección de protección, se encuentra libre de obstáculos que obstruya la circulación, que permita una circulación como mínimo de 0.90 m de ancho? a) Si, b) No Nota: *Se debe tener en cuenta el libre desplazamiento para personas con movilidad reducida y/o en silla de ruedas. *Se deberá obtener imágenes fotográficas, señalar en los comentarios. *NT A.120 Art 5, literal j), k) y l), RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones	NO	Puerta de ingreso a oficinas de 0.78m.

Fuente: Formato n.° 06: Comisarias – Discapacidad de 20 de febrero de 2024.

Respuestas que fueron verificadas por la Comisión, apreciando que las oficinas mencionadas en las preguntas que anteceden se encuentran ubicadas en el segundo piso del local de la Comisaría, siendo su único acceso una escalera de 0.80m de ancho, tal como se aprecia de las imágenes siguientes:

IMAGEN EN LA PÁGINA SIGUIENTE:

IMÁGENES N° 14 Y 15
ESCALERAS DE ÚNICO ACCESO A OFICINAS DE SEGUNDO PISO



Fuente: Imágenes recabadas con la aplicación de Formato n.° 06: Comisarias – Discapacidad de 20 de febrero de 2024.

Evidenciándose de esta manera, que en la Comisaría de Huarmey las rutas de acceso a las oficinas no se encuentran libres de obstáculos, tal es así, que las personas con discapacidad no podrían desplazarse hasta el segundo piso del local para ser atendidas.

Sin embargo, tal como se aprecia de los cometarios brindados por el Comisario Gustavo Acosta Cordova, ante la situación de que se presente una persona con discapacidad o que no pueda desplazarse hasta el segundo piso del local de la Comisaría para ser atendido, es el personal policial de las oficinas ubicadas en dicho espacio quienes bajan al primer piso para atenderla en otro ambiente.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, que aprueba la “Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones” modificada con Resolución Ministerial n.º 075-2023-VIVIENDA, de 17 de febrero de 2023.

(...)

NORMA TÉCNICA A.120 “ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EDIFICACIONES” DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES

CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES

SUB-CAPÍTULO I INGRESOS Y CIRCULACIONES

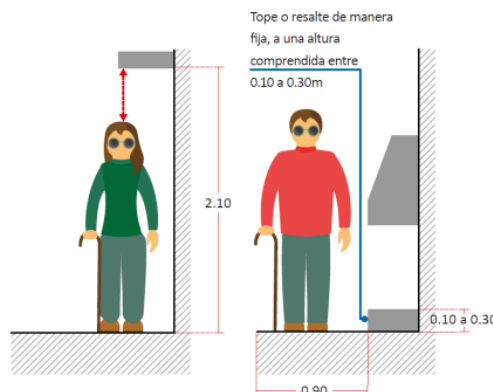
Artículo 5.- Circulaciones en edificaciones

Las circulaciones en las edificaciones deben cumplir con lo siguiente:

(...)

- j) *Las circulaciones en las edificaciones deben cumplir con una altura mínima de 2.10m libre de obstáculos.*
- k) *Evitar elementos adosados a los muros que sobresalgan e invadan la circulación y no generar barreras arquitectónicas. De existir, no pueden sobresalir más de 0.15 m en uno de sus lados y su presencia debe ser detectable visual o táctilmente con facilidad. Para los elementos adosados que sobresalgan más de 0.15 m se debe instalar prolongaciones del objeto hasta el suelo; o debe colocarse debajo del objeto algún elemento que sea detectable con un bastón, pudiendo ser un tope o resalte de manera fija de altura comprendida entre 0.10 m a 0.30 m; o puede ser identificado con señalización podotáctil. Para todos los casos, el ancho mínimo de circulación no debe ser menor a 0.90 m. (Gráfico 2a)*
- l) *El mobiliario ubicado en circulaciones debe estar colocado de manera que no interfiera el flujo de circulación*

Gráfico 2a



Artículo 6.- Características de diseño en rampas y escaleras

Las rampas deben cumplir con lo siguiente:

(...)

- f) *Las rampas pueden ser reemplazadas por medios mecánicos, siempre y cuando no se tenga el espacio necesario para diseñar una rampa con la pendiente adecuada, cumpliendo con las características señaladas en el artículo 9 de la presente norma.*

c) Consecuencia:

La situación descrita dificultaría que las personas con discapacidad puedan desplazarse a las diferentes oficinas y acceder a los servicios que brinda la comisaría, exponiéndose ante situaciones que puedan poner en riesgo su integridad física.

5.12 LA COMISARÍA NO CUENTA CON SERVICIOS HIGIÉNICOS EN EL ÁREA DE ATENCIÓN AL CLIENTE, PARA EL USO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AFECTANDO EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

a) Condición:

La Comisión de Visita de Control aplicó en la Comisaría de Huarmey el Formato n.º 06: Comisarías – Discapacidad de 20 de febrero de 2024, siendo que al plantear la pregunta 38: “En el área de atención al público ¿La Entidad cuenta como mínimo con un (01) SSHH para personas con discapacidad?, obteniendo como respuesta: “NO”, tal como se aprecia de la imagen siguiente:

IMAGEN N° 16
PREGUNTA 38 DE FORMATO N° 06

III. SERVICIOS HIGIENICOS			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
38	En el área de atención al público ¿La Entidad cuenta como mínimo con un (01) SSHH para Personas con Discapacidad? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder desde la pregunta 39 hasta la pregunta 51 Nota(s) *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición. *Puede presentarse las siguientes situaciones: a. ss.hh.exclusivo para personas con discapacidad que es compartido (cuenta con inodoro, urinario (varones), lavatorio en un mismo ambiente; b. Dentro de los ss.hh. de varones y de damas, existe un módulo, cubículo o espacio para el uso de las Personas con Discapacidad.	NO	

Fuente: Formato n.º 06: Comisarías – Discapacidad de 20 de febrero de 2024.

IMÁGENES N° 17 Y 18
ÚNICO BAÑO DEL PRIMER PISO LA COMISARÍA DE HUARMEY





Fuente: Fotografías recaba mediante la aplicación de Formato n.º 06: Comisarias – Discapacidad.

La Comisión de Control verificó que, la Comisaria de Huarney cuenta con un único baño en el primer piso, en el que en la puerta de acceso no se aprecia que sea también para personas con discapacidad, dicho baño cuenta con baranda a los costados del inodoro, sin embargo, éstas con cuentan con las medidas y especificaciones mínimas de acuerdo a la normatividad para personas con discapacidad.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, que aprueba la “Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones” modificada con Resolución Ministerial n.º 075-2023-VIVIENDA, de 17 de febrero de 2023.**

(...)

NORMA TÉCNICA A.120 “ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EDIFICACIONES” DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES

CAPÍTULO II: CONDICIONES GENERALES DE ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD

SUB-CAPÍTULO III: SERVICIOS HIGIÉNICOS

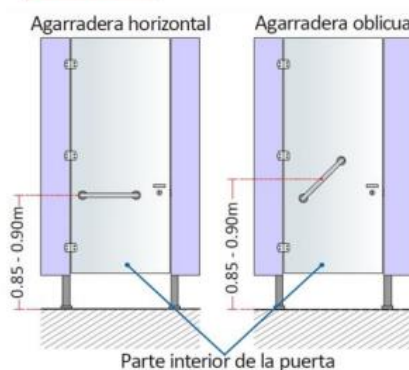
Artículo 13.- Dotación y acceso

13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, los mismos que deben cumplir con las siguientes condiciones de diseño:

- a) Las dimensiones interiores y la distribución de los aparatos sanitarios deben contemplar un espacio de maniobra con un diámetro de 1.50 m que permita el giro de una silla de ruedas en 360°.
- b) La puerta de acceso debe tener un ancho mínimo de vano de 1.00 m y el marco de las puertas no debe invadir la ruta accesible. La puerta puede abrirse hacia el exterior, hacia el interior o ser corrediza, siempre que quede un espacio de maniobra con un diámetro de giro de 1.50 m.
- c) Las puertas de los módulos sanitarios y cambiadores dentro de servicios higiénicos en edificaciones públicas o de oficinas deben tener agarraderas en

la parte interior de la puerta a una altura entre 0.85 m y 0.90 m de alto, medido desde el nivel de piso terminado hasta el eje central de la agarradera. (Gráfico 7a)

Gráfico 7a



13.2 En edificaciones que cuenten con ambientes de atención al público cuyo aforo es mayor a 500 personas, debe contar por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación para personas de menor estatura debidamente señalizado.

c) Consecuencia:

la situación descrita afectaría a las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

5.13 LA COMISARÍA NO CUENTA CON ESTACIONAMIENTOS PARA USO PÚBLICO NI ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS PARA VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN O SON CONDUCIDOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OCASIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

a) Condición:

La Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en Edificaciones, señala que los estacionamientos de uso público deben reservar espacios de estacionamiento exclusivo dentro del predio para los vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad y personas de movilidad reducida.

En ese contexto, la Comisión de Visita de Control aplicó en la Comisaría de Huarney el Formato n.º 06: Comisarías - Discapacidad, planteando la pregunta 52 “¿La Entidad cuenta con estacionamiento para uso público?” obteniendo como respuesta: “NO”, tal como se aprecia de la imagen siguiente:

IMAGEN N° 20
PREGUNTA 52 DE FORMATO N° 06

IV. ESTACIONAMIENTOS			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
52	¿La Entidad cuenta con estacionamientos para uso del público? a) Sí, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 53, 54 y 55. Nota(s) *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición. *NT A.120 Art 20, RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	NO	

Fuente: Formato n.º 06: Comisarías – Discapacidad de 20 de febrero de 2024.



Fuente: Fotografía obtenida al aplicar Formato n.º 06: Comisaría – Discapacidad de 20 de febrero de 2024.

Apreciándose, que la Comisaría de Huarmey no cuenta con estacionamiento para uso público dado que al límite del local se encuentra la acera y contiguo la pista.

b) Criterio:

- **Norma Técnica A.090 Servicios Comunes del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA de 9 de junio de 2006.**

(...)

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

(...)

Artículo 2.- Están comprendidas dentro de los alcances de la presente norma los siguientes tipos de edificaciones:

Servicios de Seguridad y Vigilancia:

(...)

- Comisaría policiales

(...)

CAPITULO IV

DOTACIÓN DE SERVICIOS

(...)

Artículo 17.- Las edificaciones de servicios comunales deberán proveer estacionamientos de vehículos dentro del predio sobre el que se edifica. El número mínimo de estacionamientos será el siguiente:

	<i>Para personal</i>	<i>Para público</i>
<i>Uso general</i>	<i>1 est. Cada 6 pers</i>	<i>1 est. Cada 10 pers</i>
<i>Locales de asientos fijos</i>	<i>1 est. Cada 15 asientos</i>	

(...)

Deberá proveerse espacios de estacionamiento accesibles para los vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad, cuyas dimensiones mínimas

*serán de 3.80 m de ancho x 5.00 m de profundidad, a razón de 1 cada 50 estacionamientos requeridos.
(...)"*

c) Consecuencia:

La situación expuesta ocasiona limitaciones en el acceso al servicio que se brinda, así como, en el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones para las personas con discapacidad.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL [HITO DE CONTROL/ACTIVIDAD]

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Comisaría de Huarmey.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la política nacional multisectorial de seguridad ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), se han advertido trece (13) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

- 9.1 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la política nacional multisectorial de seguridad ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP 2024.
- 9.2 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarmey, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las

situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huarmey, 28 de febrero de 2024.

José Alex Adanaqué Vilcherrez
Supervisor

Juliana Mirtha Leon Quiñones
Jefe de Comisión

José Alex Adanaqué Vilcherrez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huarmey

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE GESTIÓN DE SERVICIOS POLICIALES EN EL MARCO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA AL 2030 (PNMSC -2030)

1. La Comisaría de Huarmey no formuló ni aprobó el plan de patrullaje por sector para los años 2023 y 2024, situación que afectaría la determinación de sectores de patrullaje, su duración, la seguridad del personal policial y la distribución de recursos necesarios para su ejecución.

Nº	Documento
1	Formato n.º 01: Comisarías – Servicios Policiales de 20 de febrero de 2024.

2. La Comisaría de Huarmey no ejecuta de manera diaria el servicio de patrullaje por sector, situación que afectaría que la población de la jurisdicción de la comisaría no obtenga el servicio de patrullaje de manera continuada y constante a fin de prevenir hechos delictivos.

Nº	Documento
1	Formato n.º 01: Comisarías – Servicios Policiales de 20 de febrero de 2024.

3. La Comisaría de Huarmey no difundió de manera pública el mapa del delito, lo que afectaría la prevención a las posibles víctimas sobre recorridos, horarios y lugares considerados peligrosos o críticos para su seguridad personal.

Nº	Documento
1	Formato n.º 01: Comisarías – Servicios Policiales de 20 de febrero de 2024.

4. La Comisaría de Huarmey no cuenta con el plan de patrullaje integrado para el año 2023, situación que afectaría la adopción coordinada de planes de patrullaje integrado entre el gobierno local y la comisaría a favor de la seguridad ciudadana.

Nº	Documento
1	Formato n.º 01: Comisarías – Servicios Policiales de 20 de febrero de 2024.

5. La Comisaría de Huarmey no cuenta con el mapa gráfico y georreferencial de medidas de protección con la información que remite el juzgado de familia sobre las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas, lo que afectaría la lucha y prevención de actos y delitos que afectarían a la mujer e integrantes del grupo familiar.

Nº	Documento
1	Formato n.º 02: Comisarías – Programas Preventivos de 20 de febrero de 2024.

6. La Comisaría de Huarmey no cuenta con vehículos motorizados para ejecutar el servicio de patrullaje motorizado y abarcar un mayor radio de acción, lo que afectaría la prevención, disuasión, ocurrencia y persecución de los hechos delictivos

Nº	Documento
1	Formato n.º 04: Comisarías - Equipamiento de febrero de 2024.

7. La Comisaría de Huarmey no cuenta con acceso a registro de información migratorio, situación que afectaría el acceso a la información migratoria respecto de la identidad de personas extranjeras que puedan atentar contra la seguridad ciudadana o el orden público, así como realizar las acciones correspondientes contra el tráfico ilícito de migrantes, la trata de personas, los delitos relacionados con el crimen organizado transnacional, el terrorismo y otras actividades relacionadas.

N°	Documento
1	Formato n.° 05: Comisarías – Tecnologías de la Información y comunicación y Personal de 20 de febrero de 2024.

8. La Comisaría de Huarmey no cuenta con sala de radio y videovigilancia, ni con el sistema tetra ni vhf-hf, situación que afectaría la comunicación y acción temprana y oportuna en la lucha contra la inseguridad ciudadana

N°	Documento
1	Formato n.° 05: Comisarías – Tecnologías de la Información y comunicación y Personal de 20 de febrero de 2024.

9. La Comisaría de Huarmey no cumpliría con los criterios de categorización en lo que respecta al área y cantidad mínima de efectivos policiales, hecho que limitaría la ejecución de los servicios policiales en beneficio de la ciudadanía, para prevenir la delincuencia común, delitos y faltas y el libre ejercicio de los derechos ciudadanos.

N°	Documento
1	Formato n.° 03: Comisarías – Infraestructura de 20 de febrero de 2024.
2	Formato n.° 05: Comisarías – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal de 20 de febrero de 2024.

10. La Comisaría de Huarmey no cuenta con un plan de adecuación a la norma técnica a.120, accesibilidad universal en edificaciones, lo que afectaría la accesibilidad universal que permite el desplazamiento seguro y atención de todas las personas, independientemente de sus características funcionales o capacidades.

N°	Documento
1	Formato n.° 06: Comisarías - Discapacidad de 20 de febrero de 2024.

11. las rutas o zonas de desplazamiento ubicadas dentro de las instalaciones de la Comisaria de Huarmey presentan obstáculos, lo cual genera que las personas con discapacidad tengan dificultad para desplazarse a las diferentes oficinas y acceder a los servicios que brinda la comisaria, exponiéndose ante situaciones que puedan poner en riesgo su integridad física.

N°	Documento
1	Formato n.° 06: Comisarías - Discapacidad de 20 de febrero de 2024.

12. La Comisaría de Huarmey no cuenta con servicios higiénicos en el área de atención al cliente, para el uso de personas con discapacidad, afectando en el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

N°	Documento
1	Formato n.º 06: Comisarías - Discapacidad de 20 de febrero de 2024.

13. La Comisaría de Huarmey no cuenta con estacionamientos para uso público ni estacionamientos reservados para vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad, ocasionando limitaciones en el acceso al servicio que se brinda, así como, en el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás

N°	Documento
1	Formato n.º 06: Comisarías - Discapacidad de 20 de febrero de 2024.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huarmey, 29 de febrero de 2024.

OFICIO N° 129-2024-CG/GRAN-OCI-MPH

Señor:
General PNP Anthony William Cortijo Salinas
Jefe
Región Policial Áncash
Jr. 28 de Julio n.° 755
Huaraz/Huaraz/Áncash

Asunto : Notificación de Informe de Informe de Visita de Control N° 008-2024-OCI/2911-SVC.

Referencias: a) Artículo 8° de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la "Comisaría de Huarmey - proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarias básicas PNP 2024", comunicamos que se ha identificado trece (13) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 008-2024-OCI/2911-SVC, que se adjunta al presente documento en treinta y cuatro (34) folios.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarmey, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto de las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

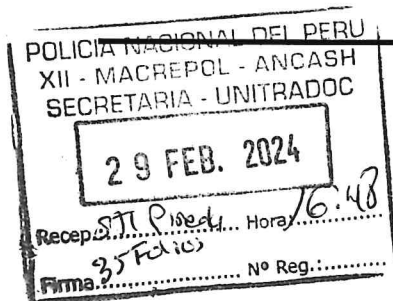
Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,


Firmado digitalmente por ADANAQUE
VILCHERREZ Jose Alex FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-02-2024 16:02:17 -05:00

José Alex Adanaqué Vilcherrez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huarmey

Adjunto: Informe de de Visita de Control N° 008-2024-OCI/2911-SVC
Cc.
Archivo
JAV/jlq



Huarmey ciudad de la cordialidad
Plaza Independencia s/n – Pabellón N° 03 -1er piso
oci@munihuarmey.gob.pe